
VISTO:

Las Actuaciones del Expediente letra I N° 1143/20 referente al Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Magdalena y Autopistas Urbanas S.A. y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Martín Peluso y por otra parte Autopistas Urbanas SA. (AUSA) representada por el Sr. José Luis Acevedo en su carácter de Presidente, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio.

Que el presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas generales a efectos que AUSA brinde a la Municipalidad prestaciones relacionadas con su experiencia, entre otras para la concreción de obras aplicables para el desarrollo de obras públicas y programas urbanísticos que sean de interés de la Municipalidad, y se lleven adelante en su jurisdicción.

Que para tal cumplimiento las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otros servicios y actividades técnicas operativas.

Que el presente Convenio tendrá vigencia por dos años contabilizados desde la fecha de su suscripción, ampliable de común acuerdo entre las partes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Sr Intendente Municipal Lic. GONZALO PELUSO en el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Magdalena y Autopistas Urbanas S.A.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.

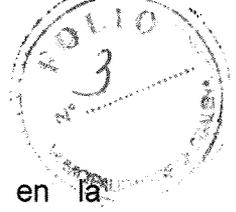
Registrado bajo el N° 3823/21.-

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA Y AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Brenan N° 970 de la localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Gonzalo Peluso en su carácter de Intendente Municipal, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte, y **AUTOPISTAS URBANAS S.A.**, con domicilio en Piedras 1260 Edificio "A" piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por José Luis Acevedo, en su carácter de Presidente, por otra parte, en adelante "**AUSA**" y en conjunto denominadas las "**PARTES**", convienen en suscribir el presente convenio, en adelante el "**CONVENIO**", en función de los considerandos que seguidamente se relacionan y conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

- 1) Que **AUSA** es una empresa cuyo capital accionario pertenece en un 99,99308% al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "**GCABA**") y el 0,00692% restante a Subterráneos de Buenos Aires, una Sociedad del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SBASE).
- 2) Que mediante la Ley N° 3.060 del año 2009, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires le otorgó a **AUSA** la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, a título oneroso y por un plazo de 20 años el que fue ampliado en Octubre de 2018 por 20 años más.
- 3) Que **AUSA**, además de su experiencia en la operación y mantenimiento de autopistas y en implementación de sistemas de free flow para el cobro de peaje, es una empresa especializada en la ejecución de obras públicas, que ha consolidado su experiencia en todas las etapas que integran el proceso de una obra, desde la definición conceptual de su necesidad hasta



su puesta en operación y habilitación de la misma, así como en la ejecución de planes, estudios y programas de movilidad, tránsito y urbanismo, a diferentes escalas en ámbitos con alta densidad poblacional.

4) Que las obras ejecutadas por **AUSA** han comprendido, entre otras, obras viales de distribuidores de tránsito y redes de tránsito pesado, pasos bajo niveles, puentes, así como las obras más importantes que se realizaron en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, tales como el Paseo del Bajo y los Viaductos Ferroviarios Elevados para el FFCC Mitre y el FFCC San Martín.

5) Que la **MUNICIPALIDAD** tiene entre sus objetivos principales, el desarrollo de obras e infraestructura que transformen la potencialidad de su territorio, buscando más y mejor conectividad, así como también consolidar el acceso a los servicios básicos, la consolidación barrial y la puesta en valor del espacio público, por lo que resulta oportuna la celebración del presente **CONVENIO MARCO**.

6) Que en función de los antecedentes de **AUSA** y de las necesidades planteadas por la **MUNICIPALIDAD** las **PARTES** consideran conveniente la formalización de un Convenio que contemple la prestación de servicios por parte de **AUSA**, acordes con los proyectos a encarar por la **MUNICIPALIDAD**.

Por ello, las **PARTES** acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto fijar las pautas generales a efectos que **AUSA** brinde a la **MUNICIPALIDAD** prestaciones relacionadas con su experiencia, entre otras, para la concreción de obras aplicables para el desarrollo de obras públicas y programas urbanísticos que sean de interés de la **MUNICIPALIDAD**, y se lleven adelante en su jurisdicción.



Las prestaciones realizadas por **AUSA** podrán abarcar cualquiera de las etapas necesarias para el desarrollo de una obra, desde su definición conceptual hasta sus etapas ejecutivas.

Para el cumplimiento del presente objetivo las **PARTES** acuerdan el aporte de sus recursos técnicos para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán Acuerdos Específicos que contendrán la forma y condiciones que las **PARTES** convengan instrumentar a tal efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA - APOORTE DE INFORMACIÓN

Durante la vigencia del presente **CONVENIO** y de los **Acuerdos específicos que oportunamente se celebren** con el propósito de las prestaciones encomendadas a **AUSA**, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar toda la información de la que disponga, a fines de que **AUSA** pueda ejecutar las tareas encomendadas, en base a su experiencia de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia por 2 (dos) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, ampliable de común acuerdo entre las **PARTES**. Sin perjuicio de ello, **AUSA** o la **MUNICIPALIDAD** podrán resolverlo en cualquier momento, unilateralmente y sin obligación de expresar causa alguna para hacerlo, mediante una notificación al domicilio constituido por la otra **PARTE**, con una antelación de 30 (treinta) días, y sin que ello genere ningún tipo de incumplimiento o derecho indemnizatorio a favor de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA CUARTA - GRATUIDAD

El presente **CONVENIO** tendrá carácter gratuito para las **PARTES**. En caso de que con posterioridad se resuelva avanzar en la prestación de cualquier tipo de servicio entre las **PARTES**, deberán acordarse las condiciones bajo las cuales se realizará la misma, suscribiéndose los convenios necesarios en los cuales se regulen las contraprestaciones recíprocas que correspondan.



CLÁUSULA QUINTA – CONVENIOS ESPECÍFICOS

En cada oportunidad en que se defina una prestación específica a ser desarrollada por **AUSA** para la **MUNICIPALIDAD**, deberán acordarse los términos en que la misma sea llevada a cabo y se suscribirá un Convenio Específico en el que se detallarán entre otros aspectos: a) objeto y especie de la prestación, b) alcances de las actividades a cargo de cada **PARTE**, c) monto a percibir por **AUSA** por las prestaciones a su cargo, d) modalidad de contratación, e) forma de pago y ajustes, y f) plazo para la ejecución de las prestaciones.

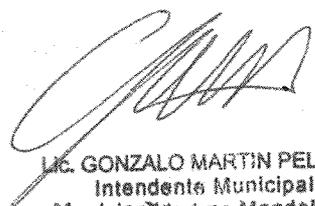
CLÁUSULA SEXTA - DOMICILIOS

A todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, las **PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

CLÁUSULA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN

En caso de que surgieren controversias respecto de la interpretación, implementación o ejecución del presente, las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para solucionarlas de común acuerdo. De persistir la controversia, las **PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el 30 de diciembre de 2020.



LIC. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena